

Código: FO\_JUR\_01\_02

Versión: 01

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 006.**

(Octubre 05 de 2023).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES EN PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, EN DESARROLLO DE MULTIMEDIA Y WEB, EN REDES Y TELECOMUNICACIONES, EN MARKETING DIGITAL, EN AUXILIAR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN PREPARACIÓN FISICA Y ENTRENAMIENTO PARA EL PERIODO 2023-2.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA-**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, concretamente las otorgadas por el literal f) del artículo 29 del Estatuto General Interno y el artículo. 122 de la Ley 130 de 1992 y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes, entre ellos el valor de la matrícula.

Que el pasado 17 de agosto de 2023 la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta expidió la Resolución Nº 20238383, por medio de la cual otorgaron a la Corporación Universitaria los registros de los siguientes programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: Técnico Laboral en programación de aplicaciones para dispositivos móviles. Técnico Laboral en desarrollo de multimedia y web. Técnico Laboral en redes y sistemas de información. Técnico laboral en auxiliar en seguridad y salud en el trabajo. Técnico Laboral en instructor en preparación Física y entretenimiento deportivo. Técnico laboral en marketing digital. Por lo anterior, se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables para lo restante del año 2023, para los programas anteriormente citados que ofrece la Corporación.

Que es necesario establecer un cupo mínimo de inscritos para cada asignatura, con el fin de poder ofrecer el servicio con calidad, así como justificar la apertura de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto se



Código: FO\_JUR\_01\_02

Versión: 01

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los valores pecuniarios para los diferentes programas de educación para el trabajo y desarrollo humano habilitados por la Secretaria de Educación del Municipio de Sabaneta, a través de la Resolución Nº 20238383 del 17 de agosto de 2023; los cuales presta la CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA a la comunidad educativa durante el año 2023; estos valores se establecen de la siguiente manera:

VALOR MATRICULA 2023 (SIN DESCUENTO).	VR. MATRÍCULA OFERTA 2023 INICIO PROGRAMAS. (DESCUENTO).
\$ 2.800.000	1.500.000
\$ 2.800.000	1.500.000
\$ 2.800.000	1.500.000
\$ 2.800.000	1.400.000
\$ 2.800.000	1.400.000
\$ 2.800.000	1.400.000
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	\$ 2.800.000 \$ 2.800.000 \$ 2.800.000 \$ 2.800.000 \$ 2.800.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en el presente artículo aplican a partir del 05 de octubre de 2023. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la matricula no incluye la inscripción y tampoco el seguro estudiantil. PARAGRAFO TERCERO: El estudiante que se acoja al descuento al momento de la matrícula de la técnica, tendrá la posibilidad de conservarlo durante los tres semestres, siempre y cuando se matricule continuamente y obtenga un promedio superior a 3.0 en el semestre cursado. PARAGRAFO CUARTO: Los demás conceptos y valores aplicables durante el 2023 a estos programas de educación para el trabajo y desarrollo humano habilitados por la Secretaria de Educación del Municipio de Sabaneta, a través de la Resolución Nº 20238383 del 17 de agosto de 2023, corresponderán a los inscritos en la Resolución Rectoral Nº 008 de 2022, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año 2023, en UNISABANETA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUPO MINIMO PARA ABRIR ASIGNATURAS. Se dispone que el cupo mínimo de matriculados para una asignatura, será de doce (12)

> Formato de Resolución



Código: FO\_JUR\_01\_02

Versión: 01

personas; de lo contrario, la Corporación se reserva el derecho de aplazarlo o no programarlo en un periodo determinado.

ARTÍCULO TERCERO: Deber de información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNISABANETA para la vigencia 2023, deberá quedar discriminado el valor máximo de la matricula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, así como el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente por la institución, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Corporación, así como el valor neto de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Nº 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución Nº 19591 de 2017 y la Resolución Nº 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.

IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA Rector.

Proyectó: Daniel Felipe Castaño Tabares. Secretario General.